



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar  
Sala Civil - Familia – Laboral

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022), **proferido** por la Sala Civil Familia Laboral, con ponencia del **Dr. HERNAN MAURICIO OLIVEOS MOTTA**, dentro de la acción de tutela instaurada SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR, contra el **JUZGADO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE**, radicado 20001 22 14 004 2022 00079 00, ordenó: “**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela interpuesta por Sindy Paola Martínez Blanchar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.065 en contra del Juzgado Primero de Familia de Valledupar, el Ejército Nacional de Colombia y el Banco BBVA Colombia S.A., ante la eventual vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, acceso a la administración de justicia, vida y dignidad humana. **SEGUNDO:** Vincular a la presente actuación al señor Julio Cesar Cantillo Donado y demás partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo por alimentos radicado número 20-001-31-10-001-2021-00075-00. En consecuencia, se requiere al estrado accionado para que una vez sea enterado del presente auto, practique en debida forma la notificación de todos los allí convocados y allegue las respectivas constancias. Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijar a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial. TERCERO:** Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito gestor, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 19 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO:** Correr traslado a las autoridades accionadas y a los vinculados para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 ídem. **QUINTO:** Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ibidem. En el evento de no constar con las direcciones correspondientes, físicas o digitales, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la secretaria de la sala civil, familia, laboral de este tribunal. **SEXTO:** Requerir al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Valledupar para que en el término de la distancia remitan con destino a esta colegiatura el expediente digital objeto de tutela a efectos de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

.”

Antiguo Edif. Telecom, Carrera 5 Calle 15 esquina, 1<sup>er</sup> piso.  
Correo electrónico: [secsctsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsctsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 5746428.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar**  
**Sala Civil - Familia – Laboral**

Se fija en la página web http:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/125>

del Tribunal Superior de Valledupar el 21 de abril 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 21 de abril de 2022 a las 6:00 p.m.



JOHNNY DAZA LOZANO  
Secretario Tribunal Superior de Valledupar  
Sala Civil Familia Laboral